

Señor
Director de la Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
E. S. D.

Re.: Expediente **No. NC2017/0013523**
Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para: **“MATERIAL QUE
COMPRENDE UN LAMINADO DE CAPAS DELGADAS Y PROCESO DE
OBTENCIÓN DEL MISMO”**
Solicitantes: **SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio **No. 452** notificado el 16 de enero de 2018, me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Título

Con el fin de superar las objeciones formuladas por el Examinador con relación a la claridad del pliego reivindicatorio, se modifica el título de la presente solicitud de patente de la siguiente manera: **“MATERIAL QUE COMPRENDE UN LAMINADO DE CAPAS DELGADAS Y PROCESO DE OBTENCIÓN DEL MISMO”**.

2. Reivindicaciones

Con el fin de superar las objeciones formuladas por el Examinador con relación a la claridad del pliego reivindicatorio, se presenta un nuevo pliego reivindicatorio conformado por quince reivindicaciones. Adicionalmente, se realizan las siguientes aclaraciones y observaciones sobre cada una de las objeciones formuladas por el Examinador y las modificaciones realizadas al nuevo pliego reivindicatorio:

2.1 De acuerdo con el Examinador, el preámbulo de la reivindicación independiente 1 (*“Material”*) es general y no permite comparar adecuadamente con el estado del arte.

A este respecto, mi representada pone de presente que se modifica el preámbulo de la reivindicación independiente 1 de la siguiente manera:

“Un material para i) obtener un aspecto plateado brillante en reflexión, ii) mejorar la neutralidad en transmisión, conservando una transmisión luminosa adaptada, para permitir una buena aislación y una buena visión, iii) aumentar selectivamente la reflexión lado externo y iv) minimizar el factor solar (...).”

Así entonces, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2.2 El Examinador señala que se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“sustrato transparente”* (reiv. 1), *“laminado de capas delgadas”* (reiv. 1), *“capa metálica funcional a base de plata”* (reiv. 1), *“revestimiento dieléctrico”* (reiv. 1), *“una capa dieléctrica”* (reiv. 1), *“capa de bloqueo”* (reiv. 1), *“capa a base de níquel y/o de cromo”* (reiv. 1), *“capa dieléctrica a base de nitruro o de oxinitruro de silicio y/o de aluminio”* (reiv. 8), *“capa de protección”* (reiv. 10), los cuales aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades.

Contrario a las afirmaciones del Examinador, una persona versada en la materia teniendo en cuenta las enseñanzas de la descripción, el problema técnico planteado y sus conocimientos técnicos, estaría en capacidad de limitar el alcance de estas expresiones con el fin de comparar la invención con el estado de la técnica existente. En efecto, la limitación de estas expresiones correspondería a una limitación indebida del pliego reivindicatorio, debido a que otras tecnologías similares del estado de la técnica utilizan expresiones similares para definir sus invenciones.

En particular, vale la pena resaltar que cada una de las expresiones objetadas se encuentran debidamente definidas en la descripción de la siguiente manera:

- *“sustrato transparente”*: ver páginas 1 y 6.
- *“laminado de capas delgadas”*: ver página 6 en la cual se señala que el laminado de capas delgadas comprenden una sola capa metálica funcional a base de plata y además, señala las capas y revestimientos que conforman el laminado.
- *“capa metálica funcional a base de plata”*: ver página 6 en la cual se señala que la capa metálica funcional es a base de plata y adicionalmente, en la página 12 se señala que la capa metálica funcional a base de plata comprende menos de 1,0% en masa de otros metales que no sean plata con respecto a la masa de la capa funcional a base de plata; asimismo, se señala que la capa metálica funcional a base de plata presenta, por orden preferentemente creciente, un espesor superior a 10nm, comprendido entre 12 y 20nm, comprendido entre 14 y 18nm. De otro lado, en la página 16 se divulga que la capa metálica funcional a

base de plata comprende al menos una capa dieléctrica a base de nitruro o de oxinitruro de silicio y/o de aluminio.

- *“revestimiento dieléctrico”*: ver página 16.
- *“una capa dieléctrica”*: en la página 16 se señala que la capa dieléctrica es a base de nitruro o de oxinitruro de silicio y/o de aluminio.
- *“capa de bloqueo”*: ver páginas 2, 3, 6, 7, 8. Asimismo, en las páginas 12, 13 y 14 se señala los componentes y proporciones de modalidades preferentes de la capa de bloqueo.
- *“capa a base de níquel y/o de cromo”*: ver página 6.
- *“capa dieléctrica a base de nitruro o de oxinitruro de silicio y/o de aluminio”*: ver ejemplo 1.
- *“capa de protección”*: ver páginas 16 y 17 en las cuales se señala que la *“capa de protección es preferentemente la última capa del laminado, es decir, la capa más alejada del sustrato revestido por el laminado (antes del tratamiento térmico)”*; *“tienen por lo general un espesor comprendido entre 2,0 y 5,0nm”*; y, que la capa de protección *“puede ser seleccionada entre una capa de titanio, de circonio, de hafnio, de zinc y/o de estaño, estando este o estos metales bajo forma metálica, oxidada o nitrurada”*.

2.3 De acuerdo con el Examinador, se presentan los términos: *“delgadas”* (reiv. 1), *“al menos”* (reiv. 1, 3, 8, 14), *“inferior a”* (reiv. 1, 6, 12), *“superior a”* (reiv. 1, 2, 7, 12), los cuales son imprecisos o relativos.

La expresión *“al menos una capa dieléctrica”* ha sido reemplazada por *“una capa dieléctrica”* más sin embargo, se han mantenido las otras expresiones. Lo anterior, por cuanto a diferencia de lo señalado por el Examinador, dichas expresiones sí permiten delimitar el alcance de la invención por cuanto el límite inferior o superior se encuentran definidos en las reivindicaciones que las emplean y este tipo de expresiones son ampliamente manejadas por una persona versada en la materia.

2.4 La reivindicación de proceso 13 ha sido eliminada del nuevo pliego reivindicatorio y en consecuencia, la objeción formulada a la misma se tiene por superada.

2.5 Las expresiones *“eventualmente”* y *“particular”* han sido eliminadas del nuevo pliego reivindicatorio. De otro lado, se ha mantenido la expresión *“si tal capa está presente”* por cuanto es claro que hace referencia a la capa de bloqueo.

2.6 La reivindicación 14 ha sido modificada indicando que el vidriado se encuentra montado en un vehículo o edificio.

2.7 Finalmente, el Examinador indica que la reivindicación 14 presenta una falsa dependencia. Teniendo en cuenta que las falsas dependencias son aceptadas en Colombia, esta reivindicación se mantiene en el nuevo pliego reivindicatorio.

3. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que se cumplen los requisitos formales dispuestos en el artículo 39 de la Decisión 486 y que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

4. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por quince (15) reivindicaciones.

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.

MCA/mg

P4825

RESPUESTA OFICIO No.452